

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174000233451



14-06-2017

Bogotá, 14-06-2017

**PARA:** AUTORIDADES DE TRÁNSITO, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, FABRICANTES, ENSAMBLADORES, IMPORTADORES, USUARIOS Y CUIDADANÍA EN GENERAL

**DE:** DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

**ASUNTO:** Aplicación de la Resolución 160 de 2017

Teniendo en cuenta que la Resolución 5443 de 2009 "por la cual se adopta la parametrización y el procedimiento para el registro de información al Registro Nacional Automotor del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) "señala en su *Artículo 5º. Actualización tablas de parametrización: "Cuando por cambios normativos, de producción o importación de nuevos prototipos de vehículos, u otros factores técnicos definidos por el Ministerio de Transporte, sea necesario actualizar o modificar las tablas de parametrización anexas a la presente resolución, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte deberá autorizar e informar por escrito al Concesionario del RUNT, para que este realice los correspondientes ajustes tanto de las tablas como del manual."*

De igual manera y dando alcance a lo mencionado en la Resolución 160 de 2017, "Por la cual se reglamenta el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadríciclo y se dictan otras disposiciones" en su artículo 7, el cual hace referencia a la "Actualización de las tablas de parametrización del RUNT", esta cartera se permite precisar algunos aspectos frente a la aplicación de esta disposición normativa de la siguiente manera:

- La exigencia del registro inicial (Matrícula) de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadríciclo<sup>1</sup> no aplica para las unidades nacionalizadas antes del 2 de Febrero de 2017, toda vez que de acuerdo con el artículo 4º, párrafo 2º de la Resolución 160, el registro de los que hayan ingresado al país o hayan sido fabricados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, **será voluntario**. Se considera que todas las unidades que antes del 2 de febrero de 2017, se encontraran nacionalizadas, en inventario y/o en las vitrinas de los comercializadores, NO deberán cumplir con el registro inicial (Matrícula), salvo que el propietario de las mismas así lo desee a modo

<sup>1</sup> Ministerio de Transporte, Resolución 169 de 2017, artículo 2. Definiciones

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174000233451



14-06-2017

propio. Para las unidades de tipo ciclomotor, tricimotor y cuadraciclos nacionalizadas o fabricadas después del 2 de febrero de 2017 existe la obligación del registro inicial (Matrícula) y obtener la respectiva licencia de tránsito, una vez el RUNT realice las actualizaciones necesarias a las tablas de parametrización, el manual y los campos de registros de potencia. Lo anterior implica que si las unidades de tipo ciclomotor, tricimotor y cuadraciclo fueron nacionalizadas antes del 2 de febrero de 2017 o son comercializadas y facturadas antes del 2 de agosto de 2017, no estarán sujetas a contar con licencia de tránsito (Matrícula), debido a que el 2 de agosto de 2017 se cumple el plazo establecido en el artículo 19 de la Resolución 160, para que el RUNT realice la parametrización y habilitación del registro de los vehículos de tipo ciclomotor, tricimotor y cuadraciclo.

- En el mismo sentido, es importante resaltar que la expedición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y su exigencia por parte de las autoridades de tránsito para las unidades de tipo ciclomotor, tricimotor y cuadraciclo, NO podrá hacerse efectiva hasta que se habilite el registro inicial (Matrícula) de acuerdo a lo mencionado; es decir, para las unidades nacionalizadas o fabricadas antes del 2 de febrero de 2017 o aquellas comercializadas y facturadas antes de la fecha en que se pueda obtener la respectiva licencia de tránsito NO será exigible el SOAT. Para las unidades nacionalizadas o fabricadas después del 2 de febrero de 2017 existirá la obligación de expedir el SOAT si fueron comercializadas y facturadas después de la fecha en que se haya cumplido con la parametrización y actualización del RUNT para obtener la respectiva licencia de tránsito.
- La exigencia de la licencia para conductores será exigible a partir del 02 de agosto de 2017, en los términos del artículo 9° de la resolución así: Licencia de la categoría A1 para los conductores de los vehículos tipo ciclomotor o tricimotor y licencia de la categoría B1 para los conductores de los vehículos clase cuadraciclos.
- La revisión tecnomecánica y de emisiones contaminantes solo será exigible y la realizarán los Centros de Diagnóstico Automotor – CDA, para todos los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimotor y cuadraciclos, una vez el ICONTEC emita la norma técnica que establezca los parámetros, pruebas y requisitos para su realización. Cumplida esta condición, se procederá a realizar la primera revisión tecnomecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos nuevos ciclomotor o tricimotor, a partir del segundo (2do) año contado a partir de la

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174000233451



14-06-2017

fecha de su matrícula y a partir del (6to) para cuadriciclos. En adelante deben someterse a ella anualmente. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 201 y 202 del Decreto Ley 019 de 2012 que modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre en sus artículos 51 y 52. Sin embargo, para las unidades del tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo nacionalizadas o fabricadas antes del 2 de febrero no les será exigible la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes.

- De acuerdo a las características definidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Resolución 160 o cualquier norma posterior a ésta que defina las características de las bicicletas y las bicicletas de pedaleo asistido, podrán usar la infraestructura para la circulación de ciclistas.

Cordialmente,

  
MANUEL GONZÁLEZ HURTADO  
Director de Transporte y Tránsito (E)

Proyectó: Diana Marcela Cardona Salazar  
Fecha de elaboración: 09/06/2017  
Número de radicado que responde: 20174000233451  
Tipo de respuesta Total ( ) Parcial ( )

